



APRUEBA TEXTO REFUNDIDO DE ORDENANZA LOCAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES POR ARRIENDOS, PERMISOS, CONCECIONES Y SERVICIOS Y SUS MODIFICACIONES.

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N°

3529.-

TRAIGUÉN, 26 OCT. 2022

VISTOS: Estos antecedentes

- Lo dispuesto en el artículo 42 del Decreto N°2385 del 30.05.1996, que fija texto refundido y sistematizado del D.L. N°3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales y sus modificaciones posteriores.
- El Decreto Alcaldicio N°1986 del 28.10.10.2021 que modificó la última Ordenanza Local de Derechos Municipales por Arriendo, Permisos y Servicios.
- El Certificado C.MM/559 de fecha octubre de 2022, que certifica que en sesión Ordinaria N°54 de fecha 17.10.2022, se acordó por acuerdo N°09, aprobar modificación del cobro de derechos de la Ordenanza Municipal.
- DFL 1-2006 del Ministerio del Interior, que aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de regular los derechos Municipales por Arriendo, Permisos, Concesiones y Servicios.
2. La necesidad de introducir algunas modificaciones a la Ordenanza Municipal, con el objeto de adecuarla a la situación actual, acorde a las necesidades de la Comuna, todo lo cual cuenta con el respectivo Acuerdo del Concejo Municipal.

DECRETO:

1. **APRUEBASE**, texto refundido de la Ordenanza Local de Derechos Municipales por Arriendo, Permisos, Concesiones y Servicios Título X Cementerio, aprobada con fecha 17.10.2022 por el Concejo Municipal.
2. **INCORPORESE**, como parte integrante del presente Decreto el texto de la Ordenanza Local sobre Derecho Municipales por Arriendo, Permisos Concesiones y Servicios con sus Modificaciones.
3. **PUBLÍQUENSE** la presente Ordenanza en la página Web Municipal y en Transparencia Activa Municipal, en índice "Ordenanzas"
4. **APLÍCASE**, la presente Ordenanza de Derechos Municipales y texto refundido que aprueba, a contar del 01 de enero de 2023.



MARIO ADRIASOLA CAULIER
SECRETARIO MUNICIPAL



RICARDO SANHUEZA PIRCE
ALCALDE DE TRAIGUÉN

RSP/MAC/MPZ/rav

Distribución:

- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Transito
- Dirección de Obras Municipales
- ★ Unidad de Rentas y Patentes
- Juzgado de Policía Local
- Oficina Cementerio
- Oficina Cementerio
- Oficina de Partes



TITULO X

CEMENTERIO

Artículo 27°.-

1.	<p>TERRENO</p> <p>Derecho de uso de terreno por Mt. 2</p> <p>a) Individual 3,5 mts2</p> <p>b) Familiar 5,5 mts2</p>	<p>1,50UTM</p> <p>4,00 UTM</p> <p>6,00UTM</p>
2.	<p><u>NICHOS.</u></p> <p>Derechos de uso de Nichos:</p> <p>a) Perpetuo adulto</p> <p>b) Arriendo nicho adulto por 20 años</p> <p>c) Arriendo nicho adulto por 5 años</p> <p>d) Arriendo nicho párvulo por 20 años</p> <p>e) Arriendo nicho párvulo por 5 años</p> <p>f) Arriendo nicho por 3 meses renovables por 2 períodos iguales</p> <p>g) Arriendo nicho por 1 año</p> <p>h) Arriendo nicho por 2 años</p>	<p>10,00 UTM</p> <p>6,00 UTM</p> <p>3,50TM</p> <p>4,00UTM</p> <p>2 ,00 UTM</p> <p>1,5 UTM</p> <p>3,00 UTM</p> <p>5,00 UTM</p>
3.	<p>Derechos de Construcción:</p> <p>a) jardineras de superficie individual</p> <p>b) jardineras de superficie familiar</p> <p>c) cajoneras hacia arriba o hacia abajo (capacidad 2 sepultados)</p> <p>d) cajoneras hacia arriba o hacia abajo (capacidad 3 sepultados)</p> <p>e) cajoneras hacia arriba o hacia abajo (capacidad 4 sepultados)</p> <p>f) cajoneras hacia arriba o hacia abajo (capacidad 6 sepultados)</p> <p>g) nichos hacia abajo (capacidad 2 sepultados)</p> <p>h) nichos hacia abajo (capacidad 4 sepultados)</p> <p>i) mausoleos (capacidad 3 sepultados)</p> <p>j) mausoleos (capacidad 6 sepultados)</p>	<p>0,60 UTM</p> <p>1,00 UTM</p> <p>1,20 UTM</p> <p>1,80 UTM</p> <p>2,50 UTM</p> <p>3,00 UTM</p> <p>1,00 UTM</p> <p>2,50 UTM</p> <p>3,00 UTM</p> <p>5,00 UTM</p>
4.	<p>Derechos reparación jardineras</p>	<p>0,20 UTM</p>
5.	<p>Derechos transferencias por enajenación de sepulturas:</p> <p>a) Sepultura sin construcción</p> <p>b) Sepultura con construcción</p> <p>c) Nichos</p> <p>d) Sepultura mas de 12 mts2</p> <p>e) Mausoleos</p>	<p>1,00 UTM</p> <p>2,00 UTM</p> <p>2,00 UTM</p> <p>4,00 UTM</p> <p>8,00 UTM</p>
6.	<p>a) Derecho Sepultación - Adulto</p> <p>b) Derecho de Sepultación - Párvulo</p> <p>c) Derecho de Sepultación en Nicho -Adulto</p> <p>d) Derecho de Sepultación en Nicho-Párvulo.</p>	<p>0,30 UTM</p> <p>0,10 UTM</p> <p>0,20 UTM</p> <p>0,10 UTM</p>



7.	Exhumaciones: a) Con fin de traslado interno o externo b) Autopsias particulares c) Autopsias por orden judicial	0,50 UTM 1,00 UTM Exento
8.	Certificado de Propiedad	0.20 UTM
9.	Derecho Inscripción Registro de Contratista para realizar trabajos lucrativos de construcción y otros similares dentro del Cementerio, semestral	2,00 UTM
10.	Derecho a instalar reja de madera, por un año no renovable	0,15 UTM
11.	Se prohíbe el comercio ambulante los días 31 de octubre y 1° de noviembre de cada año en los siguientes tramos de calles, hasta el acceso al Cementerio: Veintiuno de Mayo, desde Avda. Suiza, Avenida Alex Villagrán, desde Serrano.	
12	En caso justificado el Alcalde o quien lo subrogue, podrá eximir del pago el valor del terreno y de los derechos establecidos en éste artículo. Además podrá otorgar autorización para realizar autoconstrucción de jardineras, o instalación de rejas , previa solicitud formal dirigida al Sr. Alcalde, ingresada mediante la oficina de partes del municipio.	
13.	a) Derecho maestro autoconstrucción x una vez b) Reparación jardinera simple o doble c) Reparación Nicho o mausoleo d) Multa maestro contratista Categoría 1 limpieza general e) Multa Maestro autoconstrucción categoría limpieza general f) Multas Graves g) Terrenos entregados para sepultación en forma gratuita, para hacer una jardinera y pasar a propiedad del familiar directo, deberán cancelar un 75% del terreno h) Derecho de maestro por obra i) Recubrimiento externo de Nicho perpetuo j) Reparación de Nicho perpetuo k) Instalación de Techo en Jardineras l) Multa maestro contratista daños por construcción m) Multa maestro autoconstrucción daños por construcción	0,40 UTM 0,30 UTM 0,50 UTM 0,25 UTM 0,50 UTM 2,00 UTM 75% valor terreno 0,50 UTM 0,50 UTM 0,30 UTM 0,50 UTM 1,00 UTM 1,50 UTM

Artículo 28°.- Sin perjuicio de los derechos por patente municipal o permiso, si procede, la ocupación de bienes municipales dentro del Cementerio pagará los siguientes derechos:

1.	Puestos de florería y otros, semestral... valor de la adjudicación en remate. Para tal efecto, en los meses de diciembre y junio se rematará los puestos al mejor postor, con un mínimo de	2,00 UTM
2.	Concesión de los baños, semestral	0,50 UTM
3.	Instalación de puestos Día de Difuntos, por M2 ocupado o fracción, por día	0,025 UTM

